

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

//////
AÑO LXI LIMA 26 DE MARZO DE 2026 NÚMERO 056
//////



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 12:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/03/2026 17:54:34-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución Rectoral N° 0440-2026-UNI

Lima, 11 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 16262-2026 del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la aprobación de la propuesta de Documento Normativo Reglamento RE-029/VRA-011 “Ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería” segunda versión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023 señalan que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el artículo 20° en el inciso c) del Estatuto de la UNI, disponen que el Consejo Universitario “máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”, el cual tiene entre sus atribuciones, el aprobar reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Reglamento de las Comisiones del Consejo Universitario aprobada mediante Resolución Rectoral N° 780 del 26 de mayo de 2016, establece en su artículo 15° como atribuciones de la Comisión Académica lo siguiente: “k) Proponer la aprobación de los Reglamentos Académicos”;

Que, el Vicerrectorado Académico a través del Oficio N° 0143-2026-VA/UNI del 04 de febrero de 2026, señalo lo siguiente:

“(…) la Comisión Académica del Consejo Universitario en su sesión ordinaria N 04-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, en relación al OFICIO CIRCULAR N°010-2026-VA/UNI remitido a los Miembros de la Comisión Académica para sus aportes a la **propuesta del Reglamento de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la UNI**, elaborado por el Vicerrectorado Académico; luego del debate correspondiente la Comisión Académica acordó por UNANIMIDAD:

- **Aprobar y remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)**, para su revisión a través de la **Unidad de Modernización (UM)** la propuesta del “**Reglamento de Ratificación de los Docentes**”



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 12:13:29-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/03/2026 17:54:41-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución Rectoral N° 0440-2026-UNI

Lima, 11 de febrero de 2026

Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de 03 Títulos, 06 Capítulos, 52 Artículos, 04 Disposiciones Finales, 04 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 06 Anexos y Cronograma, cuyo texto se adjunta”;

Que, el objetivo de la propuesta de documento normativo Reglamento RE-029/VRA-011 “Ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería” segunda versión, es *“establecer el procedimiento de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante, la UNI”*;

Que, posteriormente, el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 0178-2026-VA/UNI del 10 de febrero de 2026, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la nueva versión del proyecto “Reglamento de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería”, con las observaciones subsanadas;

Que, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0017-2026-UM-OPP/UNI del 10 de febrero de 2026, emite opinión favorable ante la propuesta de documento normativo Reglamento RE-029/VRA-011 “Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería” Segunda Versión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 057-2026-OAJ-UNI del 10 de febrero de 2026, emitió opinión legal favorable con respecto a la propuesta de documento normativo Reglamento RE-029/VRA-011 “Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería” segunda versión, precisando que el contenido normativo cumple con establecer el procedimiento de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios, por lo que emite opinión favorable ante la propuesta de documento normativo, al encontrarse acorde al marco normativo jurídico vigente; asimismo, recomienda derogar la primera versión;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 03 del 11 de febrero de 2026, aprobó por unanimidad, la propuesta de documento normativo Reglamento RE-029/VRA-011, “Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería”, Segunda Versión; y,

Estando al Proveído N° 706/AFTC Rect. 26 del 10 de febrero de 2026 del despacho del Rectorado; a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 03; y, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar el Reglamento de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por la Resolución Rectoral N° 0921 del 23 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Aprobar el documento normativo Reglamento RE-029/VRA-011, “Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería”, Segunda Versión, el cual es parte integrante de la presente resolución.



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 12:13:33-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/03/2026 17:54:48-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución Rectoral N° 0440-2026-UNI

Lima, 11 de febrero de 2026

Artículo 3°.- Encargar al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir los mismos a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 5°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional, así como en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaria General



REGLAMENTO

RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral N° 440-2026-UNI



Código: RE-029/VRA-011

Páginas: 49



Versión: 002

Fecha aprobación: 11/02/2026

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, Segunda Versión.

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico	 <p>Firmado digitalmente por: BUTLER BLACKER Jorge Gustavo FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13/03/2026 16:16:37-0500</p>
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 <p>Firmado digitalmente por: HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/03/2026 16:12:53-0500</p>
	Unidad de Modernización	 <p>Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ CHUQUISPUMA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/03/2026 14:28:43-0500</p>
	Oficina de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado digitalmente por: ANCO ALARCON Catherine Neddy FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/03/2026 09:02:31-0500</p>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: RATIFICACIÓN DOCENTE

TÍTULO II

CAPÍTULO II: COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE.

TÍTULO III

CAPÍTULO III: PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO IV: PUNTAJES, REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

CAPÍTULO V: PUBLICACIÓN Y RECLAMOS

CAPÍTULO VI: ACUERDOS DEL CONSEJO DE FACULTAD Y CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer el procedimiento de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante, la UNI.

Artículo 2° .- Alcance

El presente reglamento es de alcance a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, de las categorías Auxiliar, Asociado y Principal, comprendidos dentro del artículo 84 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

Artículo 3°.- Base Legal

- 3.1 Constitución Política del Perú, del 29 de diciembre de 1993.
- 3.2 Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto del 2002.
- 3.3 Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, del 27 de febrero del 2003.
- 3.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014.
- 3.5 Ley N° 30948 Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico, del 23 de mayo de 2019.
- 3.6 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del 2 de julio de 2021.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, del 8 de abril de 1991.
- 3.8 Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, del 10 de mayo de 2020.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019.
- 3.10 Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, del 6 de diciembre de 2024.
- 3.11 Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente 0014- 2014- P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC), del 10 noviembre del 2015.
- 3.12 Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 16 de diciembre del 2014.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---------------------

- 3.13** Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero de 2023.
- 3.14** Resolución Rectoral N° 3663-2025-UNI, Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Ingeniería, segunda versión, del 23 de diciembre del 2025.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO I: RATIFICACIÓN DOCENTE

DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 4°.- La ratificación docente es el proceso de evaluación, establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria y el artículo 214° del Estatuto de la UNI, que se aplica a los docentes ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría.

El artículo 84° de la Ley Universitaria señala que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores Auxiliares, cinco (5) para los Asociados y siete (7) para los Principales.

Artículo 5°.- Conforme el artículo 95° de la Ley Universitaria y el artículo 214° del Estatuto de la UNI, la ratificación docente es obligatoria. El docente que cuando le corresponda no se presente al proceso, sin causa justificada, es destituido.

Artículo 6°.- La ratificación docente comprende la evaluación integral de las actividades desarrolladas por el docente, desde su ingreso a la docencia o desde la última promoción o ratificación según corresponda, considerando los méritos académicos, la capacitación, la producción científica, lectiva y de investigación.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7°.- La ratificación docente es el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento o de la última ratificación en su respectiva categoría. El Consejo Universitario aprueba la convocatoria, el reglamento y el calendario del proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la UNI.

Artículo 8°.- Una vez aprobada la convocatoria y el calendario del proceso de ratificación docente, las facultades publican la relación de docentes ordinarios sujetos a ratificación tomando como base la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos de la UNI.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

DEL PROCESO

Artículo 9°.- La Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente elabora un cuadro con los puntajes obtenidos por los docentes que se presentan al proceso de ratificación. El Consejo de Facultad aprueba el Cuadro de Puntajes que remite al Consejo Universitario con la propuesta de ratificación de aquellos docentes que han alcanzado el puntaje mínimo para ser ratificados.

En el Cuadro de Puntajes no se incluye a los docentes que no pueden ser ratificados por las causales señaladas en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 10°.- No son ratificados los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada, ni aquellos que tengan registros vigentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Poder Judicial del Perú.

Artículo 11°.- Para ser ratificado, el docente debe alcanzar el puntaje mínimo, según su categoría, establecido en el presente reglamento y obtener la aprobación del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario.

Artículo 12°.- El docente no ratificado, por no alcanzar el puntaje mínimo mencionado en el artículo anterior o por tener registro en el REDAM, es sometido a un segundo proceso de ratificación, un año después de iniciado el proceso en el que no se le ratificó; de no ser ratificado en el segundo proceso, es cesado (separado) de la universidad.

Artículo 13°.- En el proceso de ratificación docente, los Directores y Jefes de Órganos de Línea y de Apoyo de las facultades están obligados a brindar, con la mayor celeridad posible, toda la información requerida por la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente.

DEL EXPEDIENTE PARA LA RATIFICACIÓN

Artículo 14°.- El docente, cumpliendo estrictamente con el calendario aprobado por el Consejo Universitario, presenta por mesa de partes de la facultad correspondiente, en físico y debidamente foliado el Expediente para la Ratificación Docente, que contiene los documentos siguientes:

- a) Cuadernillo de Evaluación de Méritos y Actividades (Anexo 6), con los documentos que sustenten los rubros a evaluar. Los documentos deben ser presentados en copia simple. Tienen como fecha límite de su expedición la que corresponda a la fecha de la convocatoria del proceso de ratificación docente. Para el caso de presentación de libros publicados o artículos científicos, presentan la carátula del libro o artículo y las páginas en las que se consignan los derechos de autor.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---------------------

- b) Certificado Único Laboral – CUL, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con una antigüedad no mayor a 90 días calendario.
- c) Las Declaraciones Juradas sobre:
 - c.1. Autenticidad de documentos (Anexo 1),
 - c.2. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología de terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas (Anexo 2), y
 - c.3. Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública (Anexo 3), que forman parte del presente reglamento.

Artículo 15°.- Una vez presentado el expediente del proceso de Ratificación Docente en mesa de partes de la facultad, el docente no puede añadir ni retirar ninguna página o documento.

Artículo 16°.- El Secretario de la Facultad correspondiente entrega obligatoriamente, a todos los docentes a ser ratificados, las constancias que acrediten la siguiente información:

- a) Participación como asesor de tesis de grado, tesis para obtener título profesional, trabajos de suficiencia profesional y trabajos presentados para obtener el título profesional por la modalidad de actualización de conocimientos, que hayan sido sustentados exitosamente en la facultad.
- b) Participación como miembro del jurado en la sustentación de tesis para el otorgamiento de grados académicos y/o títulos profesionales.
- c) Participación, por periodo académico, en tutorías académicas.
- d) Las calificaciones obtenidas en los últimos tres (03) periodos académicos en los que desarrolló labor lectiva, Encuesta Docente, en las que se evaluó su desempeño y calidad de labor académica.
- e) Informe del Director del Departamento Académico conteniendo el record de puntualidad, asistencia a clases, entrega oportuna de actas de notas, así como del cumplimiento en la participación en comisiones especiales y asistencia a reuniones de coordinación del Departamento Académico.
- f) Constancia de que el docente ha participado en proyectos de investigación en la facultad, los que pueden estar ya concluidos o aún en desarrollo.
- g) Otros informes oficiales relativos al docente.

Adicionalmente, el docente puede presentar copias de las constancias de asesoría de tesis sustentadas en otras facultades de la UNI, o en otras instituciones universitarias y constancias de haber sido miembro del jurado de tesis sustentadas en otras universidades, nacionales o del extranjero, las que deben estar debidamente fedateadas.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

TÍTULO II

CAPÍTULO II: COMISIÓN ESPECIAL DE RATIFICACIÓN DOCENTE

DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 17°.- El Consejo de Facultad, aprueba la conformación de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente, en base a la propuesta conjunta presentada por el Decano y los Consejos Directivos de las Escuelas Profesionales.

La Comisión Especial de Ratificación Docente está conformada por:

- El Decano, quien la preside.
- Un (01) docente ordinario Principal a tiempo completo, con grado de Doctor, miembro titular.
- Un (01) docente ordinario Asociado a tiempo completo, con grado de Maestro o Doctor, miembro titular.
- Un (01) docente ordinario Auxiliar a tiempo completo, con grado de Maestro o Doctor, miembro titular.
- Dos (02) alumnos regulares, pertenecientes al Tercio Superior, que se encuentren matriculados entre el 8vo. y el 10mo. ciclo de Escuelas Profesionales diferentes, miembros titulares.
- Un (01) docente a tiempo completo, elegido entre los docentes con el más alto grado académico y un (01) estudiante del Tercio Superior, como miembros accesorios, que cumplan con los requisitos de los miembros titulares.

Los docentes ordinarios que conformen la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente, no deben estar siendo evaluados para su ratificación; sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, pueden hacerse las siguientes excepciones en la designación de los miembros de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente:

- Si en la facultad todos los docentes que cumplen los requisitos para ser miembros de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente deben ser ratificados, aquellos que formen parte de la comisión se abstengan a participar en la evaluación de su propio expediente.
- Cuando la facultad tenga solo una Escuela Profesional, los dos (02) representantes de los estudiantes pertenecen a la misma Escuela Profesional.
- Si en la facultad no cuenta con docentes a tiempo completo que cumplan con los requisitos para ser miembros de la comisión, el Consejo de Facultad puede designar a un docente ordinario a tiempo parcial, que cumpla con todos los otros requisitos para ser miembro de la comisión.

Los docentes propuestos como miembros de la Comisión Especial de Ratificación Docente no deben haber sido sancionados administrativamente o por faltas disciplinarias en la UNI en los últimos cinco (05) años; el Decano de la facultad debe verificar que los miembros de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

la comisión cumplan con este requisito.

Artículo 18°.- Los miembros docentes de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente son propuestos por el Decano en una cantidad mínima de tres (03) miembros por categoría docente.

El Tercio Estudiantil del Consejo de Facultad propone a un mínimo de tres (03) estudiantes para elegir a los estudiantes que forman parte de la comisión, debiendo los candidatos pertenecer al Tercio Superior de diferentes Escuelas Profesionales, estar matriculados entre el octavo y décimo ciclo de la especialidad, y no registrar denuncias ni sanciones.

Cuando la Facultad este conformada por una sola Escuela Profesional, la terna está constituida por estudiantes de esa única Escuela Profesional.

Artículo 19°.- El Decano de la facultad o los miembros de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente no puede participar en la evaluación de su propio Cuadernillo de Evaluación de Méritos y Actividades, debiendo ser reemplazados por el miembro accesorio para realizar dicha evaluación.

Se deberá aplicar los incisos 1, 2, 3, 5 del Artículo N°99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, como causales de abstención para participar en la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente.

DEL QUÓRUM EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 20°.- El quórum para la instalación y el funcionamiento de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente es la mayoría absoluta de miembros hábiles. El miembro accesorio puede reemplazar al titular solo cuando éste no se encuentre presente en la sesión de evaluación y cuando se produzca la situación planteada en el Artículo N°19. Las sesiones de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente son presenciales, el Presidente de la Comisión puede dar todas las facilidades para el desarrollo de estas sesiones (ambiente físico, proyector, entre otros).

Artículo 21°.- En cada sesión se levanta un acta, en la que se registra:

- Fecha, hora y lugar de reunión.
- Lista de miembros asistentes y ausentes.
- Temas discutidos y puntos de deliberación.
- Resumen de las intervenciones y discusiones relevantes.
- Detalles de los acuerdos tomados, por separado, con la indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes.
- Firmas de los asistentes a la sesión.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

QUÓRUM PARA VOTACIONES

Artículo 22°.- Los acuerdos son adoptados con los votos de la mayoría de miembros presentes al momento de la votación en la sesión respectiva, teniendo en cuenta el quórum señalado en el Artículo 20°; correspondiendo a la Presidencia el voto dirimente en caso de empate.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 23°.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y el Calendario del proceso de Ratificación Docente.
- b) Calificar el Cuadernillo de Evaluación de Méritos y Actividades de los docentes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación de Ratificación Docente (Anexo 4) y Tabla de Puntajes Específicos (Anexo 5) del presente Reglamento.
- c) Elaborar un informe documentado en caso de presunción sobre documentos falsos o adulterados e informar al Vicerrectorado Académico y continuar con el proceso del concurso. El Vicerrectorado Académico envía el informe a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la UNI para que tomen las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.
- d) Publicar los resultados de la calificación de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente en el tiempo establecido en el calendario.
- e) Solicitar y recibir de la Oficina de Recursos Humanos el legajo del docente.
- f) Solicitar información, cuando lo estime conveniente, a los Directores o Jefes de Órganos de Línea o de Apoyo de la facultad.
- g) Evaluar al docente, aplicando los criterios y puntajes establecidos en el presente Reglamento.
- h) Absolver los recursos de reconsideración y apelación presentados por los docentes, emitiendo una respuesta fundamentada de acuerdo con la normatividad vigente que sustente la decisión de la respuesta al recurso.
- i) Elaborar un informe detallado de las ocurrencias dentro del proceso (miembros que participaron en la evaluación de los expedientes, relación de docentes ratificados y no ratificados, expedientes que no cumplieron los requisitos, presentación y atención de reclamos y otros que considere importante).
- j) Elevar el Informe Final de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente al Consejo de Facultad a través del Decano.
- k) Respetar el Calendario de Ratificación Docente.

TÍTULO III

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

CAPÍTULO III: PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 24°.- Para la evaluación de méritos, la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente emplea toda la documentación contenida en el expediente presentado en físico por el docente.

Artículo 25°.- Los rubros a evaluar son:

- a) Formación Académica y Profesional.
- b) Actividades Académicas y de Investigación.
- c) Actividades Administrativas, Proyección Social y Experiencia Profesional.

Los puntajes generales de los rubros a evaluar se indican en el Anexo N°4; y los puntajes específicos de las actividades a calificar se indican en el Anexo N°5.

DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Artículo 26°.- Se consideran los Grados Académicos de Maestro y de Doctor, el Título Profesional y Título de Segunda Especialización Profesional registrados en la SUNEDU.

Los Grados Académicos y Títulos Profesionales que proceden de Universidades Extranjeras deben estar revalidados o reconocidos según la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

Artículo 27°.- Se consideran los idiomas diferentes al español, y se otorga puntaje al mayor nivel alcanzado del idioma.

Artículo 28°.- Para los docentes que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley N°23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el Artículo N°82 de la Ley 30220, asimismo están exonerados de los requisitos establecidos en el Artículo N°83 de dicha Ley. La obligatoriedad de poseer los grados académicos referidos en los artículos mencionados abarca solamente a los docentes que ingresaron a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la Ley N°30220.

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29°.- Actividades desarrolladas en investigación, capacitación y elaboración de material de enseñanza, a partir de la última ratificación, promoción o nombramiento docente.

a) Investigación

Se consideran trabajos de investigación publicados, culminados o en desarrollo, realizados y registrados en las unidades de investigación de la universidad, en el Vicerrectorado de Investigación o centros de investigación reconocidos. También se consideran las patentes de invención y modelos de utilidad.

b) Actualización y capacitación

Se consideran los estudios de Maestría y Doctorado que no se hayan incluido

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---------------------

en el rubro Formación Académica y Profesional; estudios de Segunda Especialización Profesional; Diplomados; posdoctorados, pasantías en instituciones académicas y de investigación estudios de diplomado; asistencia a cursos o eventos académicos con o sin evaluación desarrollados en universidades o instituciones superiores. No se considera en este rubro las capacitaciones en idiomas.

Los documentos que acrediten los grados, capacitaciones, actividades o experiencia del postulante puede ser considerado solamente una vez en la evaluación de méritos. El puntaje se asigna en el rubro en el cual el docente ha presentado la documentación.

c) Elaboración de Material de Enseñanza

Se evidencia a través de la producción intelectual como textos universitarios, separatas, guías de prácticas y/o laboratorios en versión impresa o digital; aplicativos académicos en medio electrónico (USB, software, aula virtual, página web); utilizados en las asignaturas a su cargo en la UNI y en las que es el autor principal. El Material de Enseñanza con excepción de los textos universitarios debe ser refrendado y/o autorizado (constancia) por el Director de la Escuela Profesional correspondiente, por el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad o por el Director de la Escuela Central de Posgrado, según sea el caso.

d) Asesoría de Tesis y/o Miembro de Jurado

El Informe del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos y/o Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, debe considerar la participación del docente como asesor y/o miembro de jurado en:

- d.1.** Tesis de Título Profesional.
- d.2.** Tesis de Maestría o Doctorado.
- d.3.** Trabajo de Suficiencia Profesional.
- d.4.** Trabajo presentado para obtener el Título Profesional por la modalidad de Actualización de Conocimientos.

e) Calificación de la Calidad de la Labor Académica (Encuesta Docente)

El Informe del Director de la Escuela Profesional en cuanto a la calidad de la labor académica se realiza en base a las encuestas estudiantiles de los tres (03) últimos períodos académicos en que el docente dictó el o los cursos, según la información recolectada por DIRCE. La calificación de la calidad de la labor académica se obtiene del promedio aritmético de todos los cursos que tiene a su cargo el docente (truncado hasta el segundo decimal), de las encuestas estudiantiles. Esta información es de presentación obligatoria.

f) Informe del Director de la Escuela Profesional o el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad.

El Informe del Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

Posgrado de la Facultad, debe considerar: entrega oportuna del silabo actualizado y actas de notas, cumplimiento de participación en comisiones, asistencia a reuniones vinculadas con el cumplimiento de los deberes del docente y la asistencia y puntualidad a clases, de los tres (03) últimos periodos académicos en que el docente dictó, en base a la información de las oficinas correspondientes. En caso que el Director de Escuela o Director de la Unidad de Posgrado se encuentren también sujetos a ratificación, el informe puede ser elaborado por el Decano.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 30°.- Actividades Administrativas

Se consideran las actividades administrativas desarrolladas después de la última ratificación del docente, promoción o nombramiento, durante su trayectoria en la UNI.

- a) Ejercicio del cargo de Rector, Vicerrector, Decano o Director de la Escuela de Posgrado.
- b) Representante en los Órganos de Gobierno de la Universidad: Miembro docente de los distintos Órganos de Gobierno de la Universidad.
- c) Secretario General de la UNI;
- d) Jefes de Órganos de Línea de la UNI;
- e) Jefes de Órganos de Apoyo de la UNI;
- f) Directores o Jefes de Órganos Desconcentrados de la UNI.

Asimismo, se consideran las actividades desarrolladas en su facultad después de la última ratificación, promoción o nombramiento durante su trayectoria docente, comprenden:

- a) **Cargos Directivos o de Comisiones en la Facultad:** Secretario de la Facultad, Director o Jefe de Órgano de Línea u Órgano de Apoyo; Director de Instituto o Miembro de Comisión.
- b) **Tutoría Académica:** Docente tutor de estudiantes que se encuentran comprendidos en el Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico.

Artículo 31°.- Actividades de Proyección Social en la UNI:

Se considera la organización o participación en actividades culturales o deportivas, actividades de divulgación científica, cursos de capacitación extracurricular; organización de actividades de orientación vocacional y visitas técnicas; organización de programas de aniversario institucional; gestión de donaciones; representación oficial de la UNI ante entidades públicas o privadas; actividades de responsabilidad social.

Artículo 32°.- Experiencia Profesional:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

Se considera la experiencia profesional realizada a partir del periodo de prácticas pre-profesionales. Las actividades evaluadas corresponden a participación en: consultorías, asesorías, proyectos, jefaturas, Gerencias, Dirección u otras actividades profesionales en organismos del sector público o privado que no estén vinculadas a la docencia universitaria ni a la investigación y que no sean incompatibles con el régimen de dedicación horaria en la universidad.

CAPÍTULO IV: PUNTAJES, REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

DE LOS PUNTAJES

Artículo 33°.- El puntaje máximo por rubro se asigna según la Tabla de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente Ordinario - Puntajes Generales (Anexo N°4) de este Reglamento.

Artículo 34°.- El puntaje mínimo para que el docente sea ratificado es el siguiente:

Tiempo Completo O Dedicación Exclusiva

- Docente Principal: cincuenta (50) puntos.
- Docente Asociado: cuarenta (40) puntos.
- Docente Auxiliar: treinta (30) puntos.

Tiempo Parcial a veinte (20) horas o menos.

- Docente Principal: cincuenta (50) puntos.
- Docente Asociado: cuarenta (40) puntos.
- Docente Auxiliar: treinta (30) puntos.

REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 35°.- La Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente revisa el expediente rigiéndose estrictamente a los requisitos del presente reglamento. De no cumplir con algún o algunos de los requisitos es separado del proceso de ratificación docente.

Artículo 36°.- La Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad, dispone del tiempo establecido en el Calendario de Ratificación Docente para verificar la presentación de la documentación que se indica en el Artículo N°14 del presente reglamento y publica los resultados de esa verificación, indicando según corresponda el documento faltante.

Artículo 37°.- La Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente otorga tres (03) días hábiles para que los docentes reemplacen algún documento que no se encuentre legible para anexarlo al expediente, ingresándolo por mesa de partes de la facultad con carta dirigida al Presidente de la comisión.

Artículo 38°.- En caso el docente no reemplace la documentación ilegible en el plazo establecido, la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente separa el

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

documento del expediente.

Artículo 39°.- La Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad, dispone del tiempo establecido en el Calendario de Ratificación Docente para la calificación de los expedientes, debiendo ceñirse al calendario.

CAPÍTULO V: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMOS

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 40°.- Los resultados de la calificación de los Cuadernillos de Evaluación de Méritos y Actividades presentados por los docentes a ser ratificados se publican en la facultad, indicando los valores parciales obtenidos en cada rubro. La publicación debe llevar las firmas de los miembros de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad.

DE LOS RECLAMOS

Artículo 41°.- Los docentes que deseen formular reclamos, con respecto a los resultados de la calificación, deben presentarlos en forma sustentada y documentada, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados. La Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente cita al docente para que en audiencia personal sustente oralmente lo pertinente a su reclamo.

Artículo 42°.- Vencido el plazo de absolución de reclamos, la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente informa al docente, por escrito la respuesta al reclamo, y eleva al Consejo de Facultad, a través del Decano, el Informe Final con los resultados de la calificación de cada docente evaluado.

CAPÍTULO VI: ACUERDOS DEL CONSEJO DE FACULTAD Y CONSEJO UNIVERSITARIO

DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 43°.- Recibido el Informe Final de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente, el Decano convoca, dentro de los siete (07) días calendario siguientes, a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad con punto único de agenda. De no contarse con el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, se programa una nueva sesión dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario.

Artículo 44°.- La votación del Consejo de Facultad requerida para que el docente sea

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---------------------

ratificado es por votación nominal y por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de que algún miembro del Consejo de Facultad vote en contra de la evaluación realizada por la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente, puede fundamentar su voto.

DE LA RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 45°.- El docente que no haya sido ratificado por el Consejo de Facultad, puede solicitar al Consejo de Facultad la reconsideración de la decisión adoptada, en primera instancia en un plazo de 15 días hábiles. Si la reconsideración no es aceptada, el docente puede apelar al Consejo Universitario, en segunda instancia igualmente dentro del plazo de 15 días hábiles.

Artículo 46°.- El Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria, puede resolver la o las reconsideraciones planteadas por el(os) docente(s), en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

Artículo 47°.- El docente puede interponer dentro de los 15 días hábiles posteriores de haber sido notificado el acuerdo del Consejo de Facultad, un recurso impugnatorio de apelación, a fin de que sea resuelto ante el Consejo Universitario. El trámite se realiza en la facultad, que eleva el recurso impugnatorio al Vicerrectorado Académico en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de presentado el recurso, para el trámite respectivo.

Artículo 48°.- El Vicerrectorado Académico remite el recurso impugnatorio a la Comisión Académica del Consejo Universitario, que verifica el cumplimiento de los requisitos correspondientes para presentarlo al Consejo Universitario. La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral, que puede dar por agotada la vía administrativa.

DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 49°.- Las facultades remiten al Vicerrectorado Académico el acuerdo del Consejo de Facultad con la Resolución Decanal respectiva adjuntando el informe de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente con los expedientes de los docentes que participaron en el Proceso de Ratificación, el mismo que debe contener:

- Requisitos indicados en el art. 13 del presente reglamento
- Cuadernillo de Evaluación del Proceso de Ratificación del Docente Ordinario
- Acta Resumen de la Evaluación

El cuadernillo de evaluación y acta resumen deben estar visados por todos los miembros que participaron en la evaluación del expediente.

Artículo 50°.- La Comisión Académica del Consejo Universitario verifica y puede dar la conformidad del proceso de ratificación docente en un plazo de treinta (30) días calendario, después de recibidos los expedientes, recomendando al Consejo Universitario la ratificación de los docentes cuyos expedientes estén conformes, y hayan alcanzado el puntaje mínimo correspondiente.

Artículo 51°.- El Consejo Universitario acuerda la ratificación de los docentes considerados

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

en la recomendación presentada por la Comisión Académica del Consejo Universitario. La decisión del Consejo Universitario se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 52°.- Los expedientes observados por la Comisión Académica del Consejo Universitario, por incumplir los requisitos exigidos, pueden ser devueltos a las respectivas facultades para subsanar las observaciones, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de la comunicación respectiva, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes adjuntan sus documentos en copia simple. La Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente se reserva el derecho de verificar los documentos en aquellos casos de duda razonable, y de encontrarse documentación falsa o adulterada informa del hallazgo al Vicerrectorado Académico, a fin que se inicie el procedimiento de fiscalización posterior, a efectos de comprobar la veracidad de la información presentada, y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

De corroborarse que la información presentada no sea veraz, se inicia el procedimiento de declaración de nulidad del proceso de evaluación para la ratificación docente; en caso de que el docente ya haya sido ratificado, se declara de oficio la nulidad del acto administrativo.

SEGUNDA: En las facultades en las que no se disponga de un número suficiente de docentes en la categoría Principal a Tiempo Completo, la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente podrá estar conformada por Docentes Principales a Tiempo Parcial. De no contar con suficientes docentes Principales a Tiempo Parcial, la comisión se conformará con Docentes Asociados que tengan el grado académico de Doctor.

TERCERA: Si en dos (02) citaciones consecutivas el Consejo de Facultad no establece quórum para nombrar la Comisión de Especial de Evaluación para la Ratificación Docente, el Decano designa a los integrantes docentes de la comisión teniendo en cuenta el Art. 17 ° y 18° del presente Reglamento. Asimismo, los estudiantes del Tercio Estudiantil designa a los integrantes estudiantes de la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta el Art. 17° de este Reglamento.

CUARTA: Si en dos sesiones consecutivas del Consejo de Facultad no se establece quórum para aprobar el Informe Final de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente y la relación de docentes ratificados y observados, el Decano eleva dicho informe al Vicerrectorado Académico con la Resolución Decanal respectiva, adjuntando copias de las citaciones a las sesiones no realizadas.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---------------------

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Si el docente tiene menos de tres (03) encuestas o no tuviera carga lectiva en los últimos tres (03) periodos académicos, puede hacer una clase magistral, sobre el curso que estuvo bajo su responsabilidad, ante una Comisión Ad-Hoc propuesta por la Comisión de Especial de Evaluación para la Ratificación Docente y puede recibir una calificación basada en dicha clase.
- SEGUNDA:** Los docentes que a la fecha de la convocatoria para el proceso de ratificación docente se encuentren con licencia con o sin goce de haber, serán evaluados al año siguiente.
- TERCERA:** El docente que, durante el proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, no cumpla con los requisitos de grados académicos establecidos en los artículos 82° y 83° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, correspondientes a su categoría, podrá acogerse a lo dispuesto en la Ley N.° 32551, que amplía el plazo de adecuación a dichos requisitos. No obstante, dicho docente sólo podrá volver a presentarse a un nuevo proceso de ratificación docente una vez transcurrido un plazo mínimo de un (01) año, contado desde la fecha de la no ratificación.
- CUARTA:** Los cronogramas de actividades correspondientes al “cronograma de actividades para ratificación de docentes ordinarios” son elaborados por el Vicerrectorado académico, aprobados mediante Resolución Rectoral.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** La citación al Consejo de Facultad que incluya como punto de agenda la propuesta de miembros (docentes y estudiantes) para la conformación de la Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente, debe realizarse con una antelación de setenta y dos (72) horas.
- SEGUNDA:** A excepción de los grados, títulos, idiomas y experiencia profesional, todos los documentos presentados para la ratificación pueden ser considerados a partir de la última ratificación, ascenso o nombramiento del docente en la categoría en la que se le evaluará.
- TERCERA:** Queda derogado el Reglamento de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 0921 de fecha 23 de junio de 2017, así como todos los reglamentos, normas y dispositivos de la UNI que se opongan al presente Reglamento.
- CUARTA:** El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la UNI.

ANEXOS

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento, el/la que suscribe

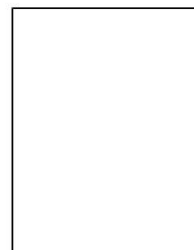
..., docente en la categoría del
Departamento Académico de la Facultad de, de la
Universidad Nacional de Ingeniería declaró que la documentación presentada es copia fiel
de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Asimismo, declaro no encontrarme en incompatibilidad legal con el Reglamento de
Ratificación Docente, respecto a la información presentada.

Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades que
hubiere lugar en caso de consignar información falsa, por lo que suscribo el presente
documento en honor a la verdad.

En el caso de resultar falsa la información que se proporciona, me sujeto a los alcances de
los establecido en el Artículo N°411° del Código Penal, concordante con el Artículo 34°
numeral 34.3 del Texto Único Ordenado- TUO- de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento
Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019- JUS

Lima,de..... de 20.....



FIRMA DEL DOCENTE

Huella Digital

DNI. N°

Código UNI:

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL, LEY N°27942 Y TRÁFICO ILCITO DE DROGAS. LEY N° 29988

Por el presente documento el/la que suscribe.....
, identificado(a) con DNI N°
, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las responsabilidades que hubiere lugar, por lo que suscribo el presente reglamento en honor a la verdad.

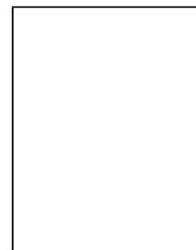
En el caso de resultar falsa la información que se proporciona, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal, concordante con el Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado- TUO- de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019- JUS

Lima,de..... de 20.....

FIRMA DEL DOCENTE

DNI N°

Código UNI:



Huella digital

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Ley N° 27815)

Por el presente documento, el/la que suscribe
 ..., docente en la categoría del Departamento Académico de la Facultad de de la Universidad Nacional de Ingeniería, declaro bajo juramento, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

Ley N° 28496, “Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública”.

Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Lima,de..... de 20.....

FIRMA DEL DOCENTE
 DNI N°
 Código UNI:



Huella digital

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

ANEXO 4

**TABLA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL DOCENTE
ORDINARIO
PUNTAJES GENERALES**

RUBROS		Puntaje máximo	Puntaj e total máximo
I. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			17
1	Grados Académicos y Títulos Profesionales (registrado en la SUNEDU)	15 .0	
2	Idioma Extranjero y/o Lengua Nativa	2.0	
II. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN			61
1	Investigación	16.0	
2	Actualización y Capacitación	14.0	
3	Elaboración de Materiales de Enseñanza	9.0	
4	Asesoría de Tesis y/o Miembro del Jurado	6.0	
5	Calificación de la Calidad de la Labor Académica	6.0	
6	Informe del Director del Departamento Académico y/o Director de la Unidad de Posgrado	10.0	
III. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL			22
1	Actividades administrativas	8	
2	Actividades de Proyección Social en la UNI	4	
3	Experiencia Profesional	10	
TOTAL			100

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

ANEXO 5

RATIFICACIÓN DOCENTE TABLA DE PUNTAJES ESPECÍFICOS

RUBROS		
I. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		PUNTAJE MÁXIMO RUBRO I
I.1 Grados Académicos y Títulos Profesionales (registrado en la SUNEDU). Se califica solo un grado o título profesional.	Máximo 15 pts	17
	Puntos	
a. Grado de Doctor	6.0	
b. Grado de Maestro	4.0	
c. Título Profesional	3.0	
d. Título de Segunda Especialización Profesional	2.0	
I.2. Otro Idioma	Máximo 02 pts	
a. Nivel Avanzado. Por cada Idioma	1.5	
b. Nivel Intermedio. Por cada Idioma	1.0	
c. Nivel Básico.	0.5	
II. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO RUBRO II
II.1 Investigación	Máximo 16 pts	
II.1.1 Trabajo de Investigación	Puntos	
a. Trabajos de Investigación culminada en los Centros de Investigación de la Facultad y de la UNI. Por cada Proyecto	3.0	
b. Trabajos de Investigación culminada en los Centros de Investigación de reconocido prestigio. Por cada Proyecto	2.0	
c. Trabajos de Investigación aprobados y en ejecución en los Centros de Investigación de la Facultad y de la UNI. De acuerdo al avance del proyecto hasta 2.0 pts.	2.0	
d. Trabajos de Investigación aprobados y en ejecución en los Centros de Investigación de reconocido prestigio. De acuerdo al avance del proyecto hasta 1.0 pto.	1.0	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

II.1.2 Patentes (Se considera máximo 04 puntos)	Puntos por c/u	61
a. Patente, otorgada y vigente a nivel internacional donde el docente figura como autor y la UNI como coautor.	3.0	
b. Patente, otorgada y vigente a nivel internacional donde el docente figura como autor.	2.0	
c. Patente, otorgada y vigente a nivel nacional donde el docente figura como autor y la UNI como coautor.	2.0	
d. Patente, otorgada y vigente a nivel nacional donde el docente figura como autor	1.0	
II.1.3 Innovación Tecnológica	Puntos por c/u	
a. Presentada y Certificada por la Institución que corresponda donde la UNI es partícipe	3.0	
b. Presentada y Certificada por la Institución que corresponda	2.0	
II.1.4 Publicación de Investigación	Puntos por c/u	
Donde es el Investigador Principal o Autor de Correspondencia.		
a. Artículos científicos en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO.	2.0	
b. En revista Indizada TÉCNICA o DEVENIR.	2.0	
c. En revista de la Facultad	0.5	
d. En revista Extranjera	0.5	
e. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Internacional	1.0	
f. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Nacional	0.5	
Donde es Coautor		
g. Artículos científicos en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO	1.0	
h. En revista Indizada TÉCNICA o DEVENIR.	1.0	
i. En revista de la Facultad	0.25	
j. En revista Extranjera	0.25	
k. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Internacional	0.5	
l. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Nacional	0.25	
II.1.5. Expositor o Ponente de Trabajo Académico	Puntos por c/u	
a. Evento Académico en la UNI (max. 2.0 ptos)	1.0	
b. Evento Académico a nivel Nacional en representación de la UNI (max.3.0 ptos)	1.5	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

c. Evento Académico a nivel Internacional en representación de la UNI (max. 4.0 pts)	2.0	
II.2. Actualización y Capacitación	Máximo 14 pts	
	Puntos	
a. Estudios de Doctorado, por cada ciclo culminado	0.75	
b. Estudios de Maestría, por cada ciclo culminado	0.7	
c. Estudios de Segunda Especialización Profesional, por cada ciclo culminado	0.25	
d. Diplomados Concluidos. Por cada Diplomado	1.0	
e. Pasantía Pos Profesional. Por cada Pasantía	0.1	
f. Pasantía Pos Doctoral. Por cada Pasantía	0.2	
g. Trabajo Pos Doctoral. Por cada trabajo	0.3	
h. Estudios de Diplomado. Por cada ciclo culminado	0.25	
i. Asistencia a Cursos o Eventos Académicos organizado por la UNI (con un mínimo de 3 horas cada evento) (max. 2 pts)	0.1 c/u	
j. Asistencia a Cursos o Eventos Académicos con Evaluación (max. 2 pts)	0.2 c/u	
k. Asistencia a Cursos o Eventos Académicos sin Evaluación (con un mínimo de 3 horas cada evento) (max. 2 pts)	0.05 c/u	
II.3. Elaboración de Materiales de Enseñanza	Máximo 09 pts	
	Puntos c/u	
a. Publicación de Texto a nivel Universitario donde la UNI es el editor.	5.0	
b. Publicación de Texto a nivel Universitario	3.5	
c. Diseño y Construcción de equipo de ensayo de Laboratorio	3.0	
d. Software de Apoyo Académico o aplicativos académicos	2.0	
e. Separata o Guía de Laboratorio, por curso, con la aprobación del Director de la Escuela Profesional respectiva	0.2	
f. Solucionario de problemas validado por el Director de la Escuela Profesional respectiva	0.2	
g. Traducción de Artículos Científicos o libros relacionados con la ciencia y/o tecnología validados por el Director de Escuela Profesional	0.2	
II.4. Asesoría de Tesis y/o Miembro del Jurado (contados a partir de la admisión o promoción docente según sea el caso)	Máximo 06 pts	
a. Asesoría de:	Puntos	
1. Tesis Doctorado (tesis sustentada)	3.0	

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

2. Tesis Maestría (tesis sustentada)	2.0
3. Tesis de Título Profesional (tesis sustentada)	1.5
4. Trabajo de Suficiencia Profesional e Informe de Actualización de Conocimientos (trabajo sustentado)	0.75
b. Miembro de Jurado de: (max. 02 pts)	
1. Tesis Doctorado	1.5
2. Tesis Maestría	1.0
3. Tesis de Título Profesional	0.75
4. Trabajo de Suficiencia Profesional	0.5
II.5. Calificación de la Calidad de la Labor Académica	Máximo 06 pts
a. Encuesta:	Puntos
1. Calificación 18.1 a 20.0	6.0
2. Calificación 16.1 a 18.0	5.5
3. Calificación 14.1 a 16.0	5.0
4. Calificación 12.1 a 14.0	3.0
5. Calificación 10.1 a 12.0	-1.0
6. Calificación igual o menor a 10.0	-6.0
II.6. Informe del Director del Departamento Académico y/o Director de la Unidad de Posgrado	Máximo 10 pts
a. Asistencia a clases, en promedio de los tres (03) últimos periodos académicos (de todos los cursos en el que participa)	Puntos
Porcentaje de cumplimiento	
1. De 95 a 100	6.0
2. De 90 a 94.9	4.0
3. De 85 a 89.9	1.0
4. De 80 a 84.9	0.0
5. Menor a 80	- 5.0
b. Cumplimiento del Ingreso de Notas de Evaluación al Sistema SIGA-DIRCE, en promedio de los tres (03) últimos periodos académicos (de todos los cursos en el que participa)	
Porcentaje de cumplimiento	
1. De 95 a 100	5.0
2. De 90 a 94.9	4.5

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--------------

3. De 85 a 89.9	3.0	
4. De 80 a 84.9	1.0	
5. Menor a 80	- 5.0	
c. Porcentaje promedio de cumplimiento en comisiones, asistencia a reuniones de coordinación académica, en los tres (03) últimos periodos académicos.		
1. De 90 a 100	1.0	
2. De 80 a 89.9	0.5	
3. De 75 a 79.9	0.0	
4. Menos a 75	- 3.0	
III. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTAJE MÁXIMO RUBRO III
III.1. Actividades Administrativas (contados a partir de la admisión o promoción docente según sea el caso)	Máximo 08 pts	
a. Desarrolladas después de la última promoción o nombramiento (se considera puntaje sobre el porcentaje por año)	Puntaje por año	
1. Rector, Vicerrector o Decano	3.0	
2. Miembro docente, Representantes de Docentes en la Asamblea Universitaria	0.5	22
3. Miembro docente, Representantes de Docentes en el Consejo de Facultad	0.5	
4. Secretario General de la UNI	2.0	
5. Director o Jefe de Órgano de Línea	1.0	
6. Director o Jefe de Órgano de Apoyo	1.0	
7. Director de Instituto	1.0	
8. Miembro del Comité Electoral	1.0	
9. Secretario de Facultad	1.0	
10. Tutoría Académica	1.0	
11. Miembro de Comisión	0.1	
12. Coordinador o asistente de dependencias de la UNI	0.5	
13. Directores o Jefes de los Órganos Desconcentrados de la UNI	1.0	
Nota: Al docente accesitario a los órganos de gobierno se le asigna el puntaje de acuerdo a su asistencia.		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

III.2. Actividades de Proyección Social en la UNI (contados a partir de la admisión o promoción docente según sea el caso)	Máximo 04 pts	
a. Organización o Participación en Actividades Académicas, Científicas, Culturales o Deportivas, refrendadas por la UNI o la Facultad a la que pertenece el docente	Puntaje de c/u	
1. Organización de Actividades de divulgación Científica y/o Técnica	0.1	
2. Organización de Cursos de Capacitación Extracurricular	0.1	
3. Organización de Actividades de Orientación Vocacional	0.1	
4. Organización Visitas Técnicas	0.2	
5. Organización de Programas de Aniversario Institucional	0.1	
6. Organización de Actividades Culturales o Deportivas	0.1	
7. Gestión de Donaciones	0.1	
8. Gestión de Convenios Académicos con Universidades Nacionales o Extranjeras	0.2	
b. Actividades vinculadas con el Sector Público y/o Privado	Puntaje de c/u	
1. Gestión de Convenios de Producción de Bienes y Servicios	0.1	
2. Gestión de Pasantías	1.0	
3. Gestión de Prácticas Pre Profesionales	0.25	
4. Gestión de bolsa de trabajo	0.5	
c. Organización o participación en ayuda comunitaria	Puntaje de c/u	
1. Organización de Brigadas de Auxilio y Asistencia	0.5	
2. Participación de Brigadas de Auxilio y Asistencia	1.0	
d. Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas. (Por año)	Puntaje de 1.0 c/u	
e. Representación oficial de la Universidad por Proyecto o Actividad ante entidades públicas o privadas. En cada oportunidad	Puntaje de 0.25 c/u	
III.3. Experiencia Profesional	Máximo 10 pts	
	Puntaje por año	
a. Jefe, Director o Gerente de Organismo Público o Privado	1.4	
b. Coordinador o Jefe de Proyecto Público o Privado	0.7	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

c. Asesor, Consultor o Perito	0.6	
d. Otra Actividad Profesional en Organismo Público o Privado	0.4	

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

ANEXO 6

**PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO
CUADERNILLO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS Y ACTIVIDADES**

Facultad: _____

Categoría actual: _____ Tiempo en la categoría (años) _____

Datos del Docente:

Apellidos		
Nombres		
Código UNI		
Dedicación Horaria	TC: 40 horas	TP: _____ horas
Email:	Teléfono fijo:	
	Celular:	
Fecha de nombramiento y/o promoción de la categoría actual. (indicar la RR y fecha respectiva)	Resolución Rectoral: Fecha __/ __/ __	
FIRMA DEL DOCENTE		

Fecha de finalización de la evaluación: _____

Puntaje Total

--

Firma del Presidente

Comisión de Especial de Ratificación

Nota:

- Solo complete el cuadernillo de Evaluación de Méritos y Actividades, sin asignar puntaje.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

- Adjunte los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar.

Máximo 17 puntos

Rubro I

--

I. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

I.1 Grados Académicos y Títulos Profesionales (*)

Máximo 15.0 puntos

a. Grado de Doctor (6.0 pts)

Doctor	Institución	País	Fecha de obtención del Grado	Puntaje

b. Grado de Maestro (4.0 pts)

Maestro	Institución	País	Fecha de obtención del Grado	Puntaje

c. Título Profesional (3.0 pts)

Título Profesional	Institución	País	Fecha de obtención del Título	Puntaje

d. Título de Segunda Especialización Profesional (2.0 pto)

Especialización Profesional	Institución	País	Fecha de obtención del Título	Puntaje

(*) Registrados en la SUNEDU.

Sub Total I.1

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

I.2. Otro Idioma

Máximo 2.0 puntos

a. Nivel Avanzado (1.5 pts por cada idioma)

Idioma	Institución	Fecha	Puntaje

b. Nivel Intermedio (1.0 pto por cada idioma)

Idioma	Institución	Fecha	Puntaje

c. Nivel Básico (0.5 pto por cada idioma)

Idioma	Institución	Fecha	Puntaje

Sub Total I.2

Nota: El puntaje se otorga por idioma de acuerdo al nivel máximo alcanzado solo una vez. El nivel debe ser certificado en el centro de idiomas de la UNI u otro centro o institución de idiomas/lengua nativa de reconocido prestigio.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

Máximo 61 puntos

Total Rubro II

II. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

II.1 Investigación

Máximo 16 puntos

II.1.1. Trabajos de Investigación

a. Trabajo de Investigación culminado en los Centros de Investigación de la Facultad y de la UNI. Por cada proyecto 3.0 ptos.

1. _____

2. _____

3. _____

b. Trabajo de Investigación culminado en Centros de Investigación de instituciones de reconocido prestigio. Por cada proyecto 2.0 ptos.

1. _____

2. _____

3. _____

c. Trabajo de Investigación aprobado y en ejecución en los centros de investigación de la Facultad o de la UNI. De acuerdo al avance del proyecto hasta 2.0 ptos.

1. _____

2. _____

3. _____

d. Trabajos de Investigación aprobados y en ejecución en Centros de Investigación de instituciones de reconocido prestigio. De acuerdo al avance del Proyecto hasta 1.0 pto.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

1. _____

2. _____

3. _____

II.1.2. Patentes (Se considera máximo 04 puntos)

a. Patente, otorgada y vigente a nivel internacional donde el docente figura como autor y la UNI como coautor. Por cada patente 3.0 pts

1. _____

2. _____

b. Patente, otorgada y vigente a nivel internacional donde el docente figura como autor. Por cada patente 2.0 pts

1. _____

2. _____

3. _____

c. Patente, otorgada y vigente a nivel nacional donde el docente figura como autor y la UNI como coautor. Por cada patente 2.0 pts

1. _____

2. _____

3. _____

d. Patente, otorgada y vigente a nivel nacional donde el docente figura como autor. Por cada patente 1.0 pto

1. _____

2. _____

3. _____

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

II.1.3. Innovación Tecnológica

a. Presentada y Certificada por la Institución que corresponda donde la UNI es partícipe. Por cada una 3.0 ptos

1. _____

2. _____

b. Presentada y Certificada por la Institución que corresponda. Por cada una 2.0 ptos

1. _____

2. _____

II.1.4. Publicación de Investigación

Donde es el Investigador Principal o Autor de Correspondencia.

a. Artículos científicos en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO. Por cada una 2.0 ptos

1. _____

2. _____

b. En revista Indizada TECNIA o DEVENIR. Por cada una 2.0 ptos

1. _____

2. _____

c. En revista de la Facultad. Por cada una 0.5 ptos

1. _____

2. _____

d. En revista Extranjera. Por cada una 0.5 ptos

1. _____

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

2. _____

e. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Internacional. Por cada una 1.0 pto

1. _____

2. _____

f. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Nacional. Por cada una 0.5 pto.

1. _____

2. _____

Donde es Coautor.

g. Artículos científicos en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO. Por cada una 1.0 pto

1. _____

2. _____

h. En revista Indizada TÉCNICA o DEVENIR. Por cada una 1.0 pto

1. _____

2. _____

i. En revista de la Facultad. Por cada una 0.25 pto

1. _____

2. _____

j. En revista Extranjera. Por cada una 0.25 pto

1. _____

2. _____

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

k. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Internacional. Por cada una 0.5 pto

1. _____

2. _____

l. Publicación en revistas del Congreso a Nivel Nacional. Por cada una 0.25 pto.

1. _____

2. _____

II.1.5. Expositor o Ponente de Trabajo Académico

a. Evento Académico en la UNI. Por cada uno 1.0 pto. (max. 2.0 pto.)

1. _____

2. _____

b. Evento Académico a nivel Nacional en representación de la UNI.

Por cada uno 1.5 pto. (max. 3.0 pto.)

1. _____

2. _____

c. Evento Académico a nivel Internacional en representación de la UNI

Por cada uno 2.0 pto. (max. 4.0 pto.)

1. _____

2. _____

Sub Total II.1

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

II.2. Actualización y Capacitación

Máximo 12 puntos

a. Estudios de Doctorado. Por cada ciclo culminado 0.75 pts

Estudios de Doctorado	Institución	Semestres concluidos	Fecha	Puntaje

b. Estudios de Maestría. Por cada ciclo culminado 0.7 pts

Estudios de Maestría	Institución	Semestres concluidos	Fecha	Puntaje

c. Estudios de Segunda Especialización Profesional. Por cada ciclo culminado 0.25 pts

Estudios de Segunda Especialización	Institución	Semestres concluidos	Fecha	Puntaje

d. Diplomados Concluidos. Por cada Diplomado 1.0 pto

Diplomatura	Institución	Fecha	Puntaje

e. Pasantía Pos Profesional. Por cada Pasantía 0.1 pts

Institución	Pasantía	Duración	Puntaje

f. Pasantía Pos Doctoral. Por cada Pasantía 0.2 pts

Institución	Pasantía	Duración	Puntaje

g. Trabajo Pos Doctoral. Por cada trabajo 0.3 pts.

Institución	Trabajo	Duración	Puntaje

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

h. Estudios de Diplomado. Por cada ciclo culminado 0.25 ptos.

Estudios de Diplomado	Institución	Ciclos concluidos	Fecha	Puntaje

i. Asistencia a Cursos o Eventos Académicos organizado por la UNI (con un mínimo de 3 horas cada evento). 0.1 ptos por cada uno (max. 2.0 ptos)

Curso o Evento	Institución	Fecha	Puntaje

j. Asistencia a Cursos o Eventos Académicos con Evaluación; Por cada uno 0.2 puntos (max. 2.0 ptos)

Curso o Evento	Institución	Fecha	Puntaje

k. Asistencia a Cursos o Eventos Académicos sin Evaluación (con un mínimo de 3 horas cada evento). Por cada uno 0.05 puntos (max. 2 ptos)

Curso o Evento	Institución	Fecha	Puntaje

Sub Total II.2

--

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

II.3. Elaboración de Material de Enseñanza **Máximo 9.0 puntos**

a. Publicación de texto a nivel universitario donde la UNI es el editor. Por cada uno 5.0 pts

Nombre	Fecha de Publicación	Nº Páginas	Puntaje

b. Publicación de texto a nivel universitario. Por cada uno 3.5 pts

Nombre	Fecha de Publicación	Nº Páginas	Puntaje

c. Diseño y construcción de equipo de ensayo de laboratorio. Por cada uno 3.0 puntos

Nombre	Fecha de Publicación	Nº Páginas	Puntaje

d. Software de Apoyo Académico o aplicativo académico.

Por cada uno 2.0 puntos

Puntaje

1. _____
2. _____
3. _____

e. Separata o Guía de Laboratorio, por curso, con la aprobación del Director de la Escuela Profesional respectiva. Por cada una 0.2 puntos

1. _____
2. _____

f. Solucionario de problemas con la aprobación del Director de la Escuela

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

Profesional respectiva. Por cada uno 0.2 puntos

1. _____

2. _____

g. Traducción de artículos científicos o libros relacionados con la ciencia y/o tecnología. Por cada uno 0.2 puntos.

1. _____

2. _____

Sub Total II.3

II.4. Asesoría de Tesis y/o Miembro del Jurado

Máximo 06 pts

(contados a partir de la admisión o promoción docente según sea el caso)

a. Asesoría de:

Puntaje

1. Tesis Doctorado (3.0 pts c/u).....

2. Tesis Maestría (2.0 pts c/u).....

3. Tesis de Título Profesional (1.5 pts c/u)

4. Trabajo de Suficiencia Profesional (0.75 pts c/u).....

b. Miembro de Jurado de:

1. Tesis Doctorado (1.5 pts c/u)

2. Tesis Maestría (1.0 pts c/u)

3. Tesis de Título Profesional (0.75 pts c/u)

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

4. Trabajo de Suficiencia Profesional (0.5 pts c/u)

Sub Total II.4

II.5. Calificación de la Calidad de la Labor Académica **Máximo 06 pts**

a. Encuesta:	Puntaje
1. Calificación 18.1 a 20.0 (6.0 pts)	<input type="text"/>
2. Calificación 16.1 a 18.0 (5.5 pts)	<input type="text"/>
3. Calificación 14.1 a 16.0 (5.0 pts)	<input type="text"/>
4. Calificación 12.1 a 14.0 (3.0 pts)	<input type="text"/>
5. Calificación 10.1 a 12.0 (-1.0 pts)	<input type="text"/>
6. Calificación igual o menor a 10.0 (-6.0 pts)	<input type="text"/>

Sub Total II.5

II.6. Informe del Director de la Escuela Profesional y/o Director de la Unidad de Posgrado

Máximo 13 pts

a. Asistencia a clases, en promedio de los tres (03) últimos períodos académicos de todos los cursos en el que participa

N°	Porcentaje de Asistencia a Clase	Puntaje	Calificación
1	De 95 a 100	6.0	
2	De 90 a 94.9	4.0	
3	De 85 a 89.9	1.0	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---------------------

4	De 80 a 84.9	0.0	
5	Menor a 80	-5.0	

- b. Cumplimiento del Ingreso oportuno de Notas de Evaluación al Sistema SIGA-ORCE, en promedio de los (03) últimos períodos académicos de todos los cursos en el que participa.

N°	Porcentaje de Cumplimiento de Ingreso de notas de Evaluación SIGA-DIRCE	Puntaje	Calificación
1	De 95 a 100	5.0	
2	De 90 a 94.9	4.5	
3	De 85 a 89.9	3.0	
4	De 80 a 84.9	1.0	
5	Menor a 80	-5.0	

- c. Porcentaje Promedio de cumplimiento en comisiones y asistencia a reuniones de coordinación académica, en los tres (03) últimos períodos académicos.

N°	Porcentaje de Cumplimiento de trabajo en comisiones y asistencia a reuniones de coordinación académica	Puntaje	Calificación
1	De 90 a 100	1.0	
2	De 80 a 89.9	0.5	
3	De 75 a 79.9	0.0	
4	Menos a 75	-3.0	

Sub Total II.6

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-029/VRA-011 REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--------------

Máximo 22 puntos

Total Rubro III

III. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

III.1. Actividades Administrativas

Máximo 08 puntos

- a. Desarrolladas después de la promoción o nombramiento docente según sea el caso.

N°	Actividad	Puntaje por año	Calificación
1	Rector, Vicerrector o Decano	3.0	
2	Miembro docente, Representantes de Docentes en la Asamblea Universitaria	0.5	
3	Miembro docente, Representantes de Docentes en el Consejo de Facultad	0.5	
4	Secretario General de la UNI	2.0	
5	Director o Jefe de Órgano de Línea	1.0	
6	Director o Jefe de Órgano de Apoyo	1.0	
7	Director de Instituto	1.0	
8	Miembro del Comité Electoral	1.0	
9	Secretario de Facultad	1.0	
10	Tutoría Académica	1.0	
11	Miembro de Comisión	0.1	
12	Coordinador de Dependencias de la UNI	0.5	
13	Directores o Jefes de los Órganos Desconcentrados de la UNI	1.0	

Nota: Al docente accesorio a los órganos de gobierno se le asigna el puntaje de acuerdo a su asistencia.

Sub Total III.1

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

III.2. Actividades de Proyección Social en la UNI

Máximo 04 puntos

a. Organización o Participación en Actividades Académicas, Científicas, Culturales o Deportivas, refrendadas por la UNI o la Facultad a la que pertenece el docente

1. Organización de Actividades de divulgación Científica y/o Técnica

(0.1 ptos c/u)

Puntaje

_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>

2. Organización de Cursos de Capacitación Extracurricular (0.1 ptos c/u)

_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>

3. Organización de Actividades de Orientación Vocacional (0.1 ptos c/u)

_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>

4. Organización de Visitas Técnicas (0.2 ptos c/u)

_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>

5. Organización de Programas de Aniversario Institucional (0.1 ptos c/u)

_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>

6. Organización de Actividades Culturales o Deportivas (0.1 ptos c/u)

_____	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

7. Gestión de Donaciones (0.1 ptos c/u)

8. Gestión de Convenios Académicos con Universidades Nacionales o Extranjeras (0.2 ptos c/u)

b. Actividades vinculadas con el Sector Público y/o Privado

Puntaje

1. Gestión de Convenios de Producción de Bienes y Servicios (0.1 ptos c/u)

2. Gestión de Pasantías (1.0 ptos c/u)

3. Gestión de Prácticas Pre Profesionales (0.25 puntos c/u)

4. Gestión de bolsa de trabajo (0.5 puntos c/u)

c. Organización o participación en ayuda comunitaria

Puntaje de c/u

1. Organización de Brigadas de Auxilio y Asistencia (0.5 ptos c/u)

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

2. Participación de Brigadas de Auxilio y Asistencia (1.0 ptos c/u)

d. Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas. Por año (1.0 ptos c/u)

e. Representación oficial de la Universidad por Proyecto o Actividad ante entidades públicas o privadas. En cada oportunidad (0.25 ptos c/u)

Sub Total III.2

--

III.3. Experiencia Profesional ()**

Máximo 10 ptos

a. Jefe, Director o Gerente de Organismo Público o Privado. Por año 1.4 ptos

Institución	Cargo	Fecha		Puntaje
		De	a	

b. Coordinador o Jefe de Proyecto Público o Privado. Por año 0.7 ptos

Institución	Cargo	Fecha		Puntaje
		De	a	

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

c. Asesor, Consultor o Perito. Por año 0.6 pts

Institución	Cargo	Fecha		Puntaje
		De	a	

d. Otra Actividad Profesional en Organismo Público o Privado. Por año 0.4 pts

Institución	Cargo	Fecha		Puntaje
		De	a	

(**) Realizadas a partir de la fecha de sus prácticas pre profesionales y que no están vinculadas a la docencia ni son incompatibles con la dedicación horaria en la universidad.

Sub Total III.3

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-029/VRA-011</p> <p>REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 002</p>
--	--	---------------------

RATIFICACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO ACTA RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Categoría y dedicación horaria del docente: _____

Datos del docente postulante

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Resumen de evaluación del postulante

Item	Rubros	Puntaje
I	Formación Académica y Profesional (máximo 17 puntos)	
II	Actividades Académicas y de Investigación (máximo 61 puntos)	
III	Actividades Administrativas, Proyección Social y Experiencia Profesional (máximo 22 puntos)	
Puntaje Total	En letras	En números

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RATIFICACIÓN

	Nombres y Apellidos	Firmas
Presidente		
Miembro		
Miembro		
Miembro		
Miembro Estudiantil		
Miembro Estudiantil		

Fecha: _____

CRONOGRAMA PARA RATIFICACIÓN DOCENTES ORDINARIOS

N°	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
0	Elaboración y remisión a las facultades de los listados de docentes a ser ratificados	1 al 10 de abril	Unidad de Recursos Humanos
1	Conformación de la Comisión Especial de Ratificación Docente en las facultades	15 al 30 de abril	Decano / Consejo de Facultad
2	Última fecha para la conformación de la Comisión Especial de Ratificación Docente, con Resolución Decanal	30 de abril	Decano / Consejo de Facultad
3	Presentación de expedientes por mesa de partes de la facultad	4 al 6 de mayo	Docente
4	Envío de los expedientes presentados por los docentes al Decanato.	6 de mayo	Secretaría de la facultad / mesa de partes
5	Verificación de la presentación del expediente y cumplimiento de los requisitos y elaboración del listado de docentes aptos que cumplen los requisitos (separación de los expedientes incompletos) y publicación del listado de aptos para evaluación.	7 y 8 de mayo	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
6	Reemplazo de documentos ilegibles a solicitud de la Comisión Especial de Ratificación	11 al 13 de mayo	Docente
7	Evaluación de los expedientes y calificación de los docentes.	8 al 20 de mayo	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
8	Publicación de los resultados de la calificación	20 de mayo	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
9	Presentación de reclamos sobre los resultados de la calificación	Del 21 al 25 de mayo	Docente
10	Atención de los reclamos presentados por los docentes respecto de la calificación, envío del cuadro de ratificación al Consejo de Facultad	Del 26 al 27 de mayo	Comisión Especial de Evaluación para la Ratificación Docente de la facultad
11	Acuerdo del Consejo de Facultad proponiendo la ratificación de los docentes	Hasta el 5 de junio	Decano / Consejo de Facultad
12	Segunda citación al Consejo de Facultad para aprobar y proponer la CU el cuadro de calificación de docentes ratificados	Hasta el 12 de junio	Decano / Consejo de Facultad
13	Envío al VRA de los cuadros de calificación de los docentes para ratificar, con acuerdo del Consejo de Facultad.	15 de junio	Decano
14	Propuesta de la Comisión Académica del Consejo Universitario de los cuadros de docentes ratificados en las facultades.	19 de junio	VRA / Comisión Académica del Consejo Universitario
15	Acuerdo del Consejo Universitario sobre la Ratificación de los docentes según cuadro remitido por las facultades y propuesta de la Comisión Académica.	26 de junio	Rector / Consejo Universitario
16	Emisión de las Resoluciones Rectorales con los resultados del proceso de Ratificación Docente	2 de julio	Rector

Atentamente


Abog. PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO
SECRETARIA GENERAL

